

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2021-MPHCO

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TÍTULO Y ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MPHCO, Y DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2021-MPHCO

Huánuco, 11 de junio de 2021

VISTO: : En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo de 2021; el Dictamen N°04-2021/MPHCO/CM/CDS de fecha 13 de mayo de 2021, presentado por la Comisión de Regidores de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 276-2021-MPHCO-GAJ de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 306 y 336-2021-MPHCO/GDS de fecha 06 y 10 de mayo del 2021, respectivamente, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 123 y 127-2021-MPHCO-GDS-ACP/JV de fecha 05 y 07 de mayo de 2021, respectivamente, del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción a ley"**.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 9 establece las atribuciones del Concejo municipal, el mismo que en el numeral 3) establece: **"Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"**; y el numeral 8) establece: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**. Asimismo el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece **"que los Concejos Municipales Ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**.

A su turno, el artículo 40° señala que: **"Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, es necesario uniformizar el procedimiento en una sola norma municipal, por el cual las Municipalidades de Centros Poblados tienen que cumplir para su adecuación a la normativa legal establecida, es necesario **regularla mediante una norma municipal específica relacionada con el procedimiento que deben seguir para alcanzar su adecuación**, así conforme se advierte del Informe N°123-2021-MPHCO-GDS-ACP/JV e Informe N°127-2021-MPHCO-GDS-ACP/JV, del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, se advierte la existencia de un error en cuanto al título de la Ordenanza Municipal N°006-2021-MPHCO, en razón a que debería ser lo correcto **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO"**; asimismo, en cuanto al Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°006-2021-MPHCO, se ha consignado erróneamente contar con apoyo técnico – legal de una comisión revisora, debiendo ser MODIFICADA en cuanto a este extremo, debiendo quedar establecido de conformidad a lo siguiente: **"La evaluación técnica de los expedientes de adecuación estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social a través del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales de la Municipalidad Provincial de Huánuco"**; y finalmente, DEROGAR la Ordenanza Municipal N°007-2021-MPHCO, a efectos de no contar con duplicidad de normas municipales que cuentan con similar contenido y prevalezca la utilización de una normativa destinada a regular el procedimiento para la adecuación de las municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huánuco; debiendo proceder el concejo municipal en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a adoptar el acuerdo que corresponde; adjuntando para tal efecto el proyecto de Ordenanza.

Que, el Gerente de Asesoría jurídica en su Informe Legal N° 276-2021-MPHCO-GAJ, del 12 de mayo de 2021, señala que, con la aprobación de la Ley N°30937, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, en su **Artículo Único** establece: Modificación del subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Modifícase los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se ha procedido con la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPHCO, **"Que Regula el Procedimiento para la Creación, Adecuación, Delegación de Facultades y Obligaciones, Recursos que se les Asignan y el Reglamento de Elecciones**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de Alcalde y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco", sin embargo, mediante la Aprobación de la Ley N° 31079 se ha vuelto a modificar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, la misma que ha modificado los artículos 128, 130, 131 y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937; asimismo, se ha modificado los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; y en su Única Disposición Complementaria Derogatoria establece: "Deróguese la disposición complementaria transitoria única de la Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente Ley".

Que, con Dictamen N° 04-2021/MPHCO/CM/CDS, de fecha 13 de mayo de 2021, la Comisión de Desarrollo Social, recomienda al pleno del concejo municipal aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el título y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, y Deroga la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPHCO; asimismo, recomienda dejar sin efecto toda norma legal que se oponga a la ordenanza en cuestión.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la presente ordenanza con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión de Concejo Ordinaria **POR UNANIMIDAD**, de acuerdo a lo que se detalla:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TÍTULO Y ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MPHCO, Y DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2021-MPHCO

Artículo 1°.- Modifíquese el título y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°006-2021-MPHCO de fecha 23 de abril de 2021, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

TÍTULO
ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MPHCO

QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

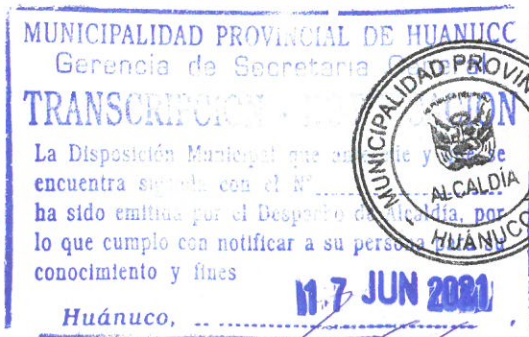
(...)

Artículo 7°.- La evaluación técnica de los expedientes de adecuación estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social a través del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo 2°.- DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Artículo Único.- DEROGUESE la Ordenanza Municipal N°007-2021-MPHCO de fecha 26 de abril del 2021, publicado con fecha 27 de abril del 2021.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ING. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

ORDENANZA MUNICIPAL N°010 -2021-MPHCO

Huánuco, 07 de junio del 2021

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL HORIZONTE TEMPORAL DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2022-2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo de 2021; el Dictamen N° 012-2021-MPHCO/DR/CPYP de fecha 24 de mayo de 2021, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 275-2021-MPHCO-GAJ de fecha 11 de mayo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 032-2021-MPHCO-GPP/SGPE de fecha 05 de mayo del 2021, de la Subgerencia de Planificación y Estadística; y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Textualmente establece lo siguiente: corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. A su turno, el artículo 40° señala que: “Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, de acuerdo al numeral 12 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el cual se establece “Programación Multianual: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)”;

Que, en la Ordenanza Municipal N° 030-2018-MPHCO de fecha 21 de noviembre de 2018, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para el periodo 2019-2022, que es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve, que se deben reflejar en resultados, en concordancia con los objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial que tiene una visión prospectiva al 2030, dentro de un marco de racionalidad, transparencia y eficiencia en el gasto y la inversión pública.

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N°062-2017/CEPLAN/PCD, N° 00053-2018/CEPLAN/PCD, N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, y N°00013-2020/CEPLAN/PCD, Tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. Así en sus numerales 4.1 y 4.2 establecen que el PEI, es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve; y que, para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros órganos que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Asimismo, el numeral 5.7 dispone que el pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN, el cual verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI; asimismo, se dispone que luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Que, la Comisión y el equipo técnico de planeamiento estratégico de la Municipalidad Provincial de Huánuco, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 2015-2018-MPHCO/A, en cumplimiento de sus funciones de Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones, mediante sesión de trabajo de fecha 15-03-2021 acordaron la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2024 para dar cobertura a las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) multianual 2022-2024.

Que, con Informe N° 032-2021-MPHCO-GPP/SGPE, de fecha 05 de mayo del 2021, la Subgerencia de Planificación y Estadística, tomando como referencia los acuerdos adoptados en el Acta de Reunión de Trabajo de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de fecha 15 de marzo del 2021, de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Huánuco, conformada por Resolución de Alcaldía N° 215-2018-MPHCO/A, y considerando que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022, ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N°030-2018-MPHCO, del 21/11/2018, remite el proyecto de Ordenanza Municipal para la aprobación de la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2024 y el Acta de Reunión de la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Adjunta proyecto de ordenanza.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 243-2021-MPHCO-GAJ, del 30 de abril de 2021, señala que, el objeto del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2024, es validar el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para dar cobertura a las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024. De igual modo, el Acta de Reunión de Trabajo de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de fecha 15 de marzo del 2021, valida la propuesta de ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) actual, aprobado por Ordenanza N° 030-2018-MPHCO, hasta el año 2024, debiéndose proceder a otorgar la formalidad que el caso amerita con la aprobación del proyecto de ordenanza por el concejo municipal en aplicación del numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el Dictamen N° 012-2021-MPHCO/DR/CPYP, del 24 de mayo de 2021, recomienda al pleno del concejo municipal, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan estratégico Institucional (PEI) 2022-2024.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás ordenamientos legales citados, se aprueba la presente ordenanza con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión de Concejo **POR UNANIMIDAD**, de acuerdo a lo que se detalla:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL HORIZONTE TEMPORAL DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2023-2024.

Artículo 1°.- APROBAR la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) al 2024, que consta de la Declaración de la Política Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la Ruta Estratégica de los Objetivos Estratégicos Institucionales y Acciones Estratégicas Institucionales.

Artículo 2°.- APROBAR la Temporalidad del Plan Estratégico Institucional (PEI) al 2024, para la cobertura de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) multianual 2022-2024.

Artículo 3° ENCOMENDAR a la Comisión y al Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cumplimiento de la presente ordenanza en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco y en otros medios de difusión autorizados.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2021-MPHCO

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TÍTULO Y ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MPHCO, Y DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2021-MPHCO

Huánuco, 11 de junio de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo de 2021; el Dictamen N°04-2021-MPHCO/CM/CDS de fecha 13 de mayo de 2021, presentado por la Comisión de Regidores de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 276-2021-MPHCO-GAJ de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 306 y 336-2021-MPHCO/GDS de fecha 06 y 10 de mayo del 2021, respectivamente, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 123 y 127-2021-MPHCO-GDS-ACP/JV de fecha 05 y 07 de mayo de 2021, respectivamente, del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción a ley**”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 9 establece las atribuciones del Concejo municipal, el mismo que en el numeral 3) establece: “Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local”; y el numeral 8) establece: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Asimismo el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece “que los Concejos Municipales Ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)”;

A su turno, el artículo 40° señala que: “Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, es necesario uniformizar el procedimiento en una sola norma municipal, por el cual las Municipalidades de Centros Poblados tienen que cumplir para su adecuación a la normativa legal establecida, es necesario **regularla mediante una norma municipal específica relacionada con el procedimiento que deben seguir para alcanzar su adecuación**, así conforme se advierte del Informe N°123-2021-MPHCO-GDS-ACP/JV e Informe N°127-2021-MPHCO-GDS-ACP/JV, del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, se advierte la existencia de un error en cuanto al título de la Ordenanza Municipal N°006-2021-MPHCO, en razón a que debería ser lo correcto “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO”; asimismo, en cuanto al Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°006-2021-MPHCO, se ha consignado erróneamente contar con apoyo técnico – legal de una comisión revisora, debiendo ser MODIFICADA en cuanto a este extremo, debiendo quedar establecido de conformidad a lo siguiente: “La evaluación técnica de los expedientes de adecuación estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social a través del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales de la Municipalidad Provincial de Huánuco”; y finalmente, DEROGAR la Ordenanza Municipal N°007-2021-MPHCO, a efectos de no contar con duplicidad de normas municipales que cuentan con similar contenido y prevalezca la utilización de una normativa destinada a regular el procedimiento para la adecuación de las municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huánuco; debiendo proceder el concejo municipal en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a adoptar el acuerdo que corresponde; adjuntando para tal efecto el proyecto de Ordenanza.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 276-2021-MPHCO-GAJ, del 12 de mayo de 2021, señala que, con la aprobación de la Ley N°30937, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, en su Artículo Único establece: Modificación del subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Modifícase los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se ha procedido con la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPHCO, “Que Regula el Procedimiento para la Creación, Adecuación, Delegación de Facultades y Obligaciones, Recursos que se les Asignan y el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco”; sin embargo, mediante la Aprobación de la Ley N° 31079 se ha vuelto a modificar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, la misma que ha modificado los artículos 128, 130, 131 y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937; asimismo, se ha modificado los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; y en su Única Disposición Complementaria Derogatoria establece: “Deróguese la disposición complementaria transitoria única de la Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente Ley”;

Que, con Dictamen N° 04-2021-MPHCO/CM/CDS, de fecha 13 de mayo de 2021, la Comisión de Desarrollo Social, recomienda al pleno del concejo municipal aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el título y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, y Deroga la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPHCO; asimismo, recomienda dejar sin efecto toda norma legal que se oponga a la ordenanza en cuestión.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la presente ordenanza con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión de Concejo Ordinaria **POR UNANIMIDAD**, de acuerdo a lo que se detalla:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TÍTULO Y ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MPHCO, Y DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2021-MPHCO

Artículo 1°.- Modifíquese el título y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°006-2021-MPHCO de fecha 23 de abril de 2021, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

TÍTULO

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MPHCO

QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO

(...)

Artículo 7°.- La evaluación técnica de los expedientes de adecuación estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social a través del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo 2°.- DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Artículo Único.- DEROGUESE la Ordenanza Municipal N°007-2021-MPHCO de fecha 26 de abril del 2021, publicado con fecha 27 de abril del 2021.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA